CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
24 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 09:25

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29976 LEY CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCION A EFECTO DE PROMOVER UN SISTEMA DE INTEGRIDA COORDINADO E INTEGRAL EN EL PERÚ

La Congresista de la República, que suscribe **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, con la facultad establecida en el artículo 107° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29976 LEY CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN A EFECTO DE PROMOVER UN SISTEMA DE INTEGRIDA COORDINADO E INTEGRAL EN EL PERÚ

Artículo 1. Modificación de los artículos 2, 3, 6, 7 y 9 de la Ley 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Se modifica los artículos 2, 3, 6, 7 y 9 de la Ley N° 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en los siguientes términos:

Artículo 2. Conformación

2.1 *La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción está conformada por:*

a) *El Presidente del Congreso de la República.*
b) *El Presidente del Poder Judicial.*
c) *El Presidente del Consejo de Ministros.*
d) *El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.*
e) *El Presidente del Tribunal Constitucional.*
f) *El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.*
g) *El Fiscal de la Nación.*
h) *El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.*
i) *El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).*

j) El Secretario Ejecutivo del Foro del Acuerdo Nacional.
k) El Secretario de la Secretaría de Gestión Pública (SGP).
l) El Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).
m) El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
n) El Director General de la Autoridad Nacional de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (ANTAI).
o) El Ministro de Economía y Finanzas (MEF).
p) El Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera.
q) El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

(...)

Artículo 3. Funciones

3.1 *La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción tiene las funciones siguientes:*

1. *Proponer al Poder Ejecutivo las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial e intergubernamental.*
2. *Proponer al Poder Ejecutivo el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.*
3. *Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad peruana.*
4. *Coordinar con las entidades responsables su contribución al cumplimiento de las normas de transparencia y ética y la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de la administración y el manejo presupuestal de cada entidad.*
5. *Promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción.*
6. *Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional.*
7. *Exponer ante el Pleno del Congreso de la República el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.*

3.2 *Los representantes de las instituciones que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción promueven la realización de las acciones necesarias en sus respectivas instituciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.*

3.3. El Plan Nacional Anticorrupción y las decisiones de la CAN deben ser incluidos en los planes operacionales de sus miembros integrantes, Para garantizar que los objetivos políticos se traduzcan en acciones concretas.

Artículo 6.- Del Coordinador General

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción cuenta con un órgano denominado Coordinación General, el cual es designado por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. La cual forma parte de la estructura organizacional de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como Organismo Técnico Especializado.

El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción es elegido por cinco años, y podrá ser reelegido sólo una vez por igual período. Finalizado el período para el que fue designado, el Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor.

Artículo 7. Requisitos para ser Coordinador General

Para ser designado Coordinador General se debe reunir los requisitos siguientes:

- ***a)*** *Ser peruano de nacimiento.*
- ***b)*** *No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.*
- ***c)*** *Poseer conocida solvencia moral.*
- ***d) Tener conocimientos mínimos de cinco años en gestión pública y políticas anticorrupción.***
- ***e)*** *No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.*

Artículo 9. Comisiones regionales y locales

9.1 *Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable.*

9.2 *La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú.*

9.3 *Las funciones de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción se definen en el marco de la presente Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional. reuniones conjuntas.*

9.4 Las comisiones regionales y locales anticorrupción deben reunirse en forma periódica con la* Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, *a fin de garantizar el intercambio de experiencias e información entre las regiones con el objetivo de mejorar el aprendizaje mutuo en el diseño y la aplicación de los planes regionales anticorrupción.

9.5. Las Comisiones Regionales Anticorrupción (CRA) deben promover el desarrollo de planes regionales anticorrupción, garantizando que los mismos se construyan de manera participativa, con la participación de todos los actores clave.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 6-A, 6-B, 6-C y 10 en la Ley 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Se incorpora los artículos 6-A, 6-B, 6-C y 10 en la Ley 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en los siguientes términos:

Artículo 6.A.- De la designación del Coordinador General

La designación del Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción se efectúa por el Congreso de la República a través de un proceso de selección en base a un concurso público de méritos, mediante resolución legislativa del Congreso, con el voto a favor de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Para tal efecto, el Pleno del Congreso de la República designa una comisión especial de selección integrada por un (1) representante de cada grupo parlamentario, que propone al Pleno del Congreso el reglamento del proceso de selección en base a un concurso público de méritos, que es aprobado mediante resolución legislativa del congreso.

El reglamento establece criterios objetivos para calificar el requisito de solvencia e idoneidad moral.

Los integrantes de la comisión especial eligen un presidente, vicepresidente y secretario dentro de sus integrantes, para encargarse del procedimiento de selección en base a un concurso público de méritos, de acuerdo a lo siguiente:

1. ***La comisión especial publica en el diario oficial El Peruano, en la página web del Congreso de la República y en un diario de circulación nacional, la convocatoria para el proceso de selección concurso público de méritos, la cual contiene el cronograma y los requisitos para la presentación de las candidaturas. Los postulantes pueden presentarse individualmente o ser propuestos por los colegios profesionales nacionales o facultades de derecho de universidades públicas o privadas debidamente acreditadas.***
2. ***En los mismos medios, publica la relación de las candidaturas presentadas con las respectivas hojas de vida, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que los ciudadanos puedan formular***

tachas contra los candidatos, las cuales deben estar debidamente motivadas y acompañadas de prueba documental.

3. ***Las tachas son resueltas por la comisión especial en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Las decisiones de la comisión especial, debidamente motivadas, son inapelables.***
4. ***Resueltas las tachas, la comisión especial cita en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a los candidatos para la entrevista personal sobre su trayectoria personal, académica y profesional, así como su posición sobre temas de relevancia nacional y compromiso con el sistema democrático e idoneidad moral para el cargo.***
5. ***La comisión especial selecciona a los candidatos garantizando los principios de igualdad y no discriminación, a través de procedimientos transparentes, imparciales y de meritocracia. Para tal efecto, el reglamento del concurso público de méritos establece los criterios de evaluación y el porcentaje asignado a cada uno de ellos.***
6. ***Concluida la selección, la comisión especial publica el listado de candidatos aptos e informa al Presidente del Congreso, con un informe donde se establece la motivación del puntaje otorgado a cada postulante. En un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles de recibido el informe, el Presidente del Congreso convoca al Pleno para que este proceda a elegir al Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción por votación individual y en el orden de calificación obtenida durante la evaluación.***
7. ***Si concluidos los cómputos de los votos en el Pleno del Congreso de la República no se logra cubrir la plaza vacante, la comisión especial procede, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a formular sucesivas propuestas en base al cuadro de méritos, hasta que se cubra la plaza vacante. De no cubrirse la plaza vacante con el cuadro de méritos de la primera convocatoria, se iniciará una nueva con la finalidad de cubrir dicha vacante.***
8. ***Las sesiones de la comisión especial son públicas.***
9. ***La Contraloría General de la República recibe y examina la declaración de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflicto de intereses de los candidatos y pone el resultado de su examen en conocimiento de la comisión especial para su evaluación antes de la entrevista personal. Para esto puede disponer del apoyo técnico especializado y presupuestal de su institución, sin demandar recurso adicional al tesoro público.***

Artículo 6.B.- El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, cesará por alguna de las siguientes causas:

1. ***Por renuncia;***
2. ***Por vencimiento del plazo de designación;***

3. ***Por muerte o incapacidad permanente sobrevenida;***
4. ***Por actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes en el cargo;***
5. ***Por haber sido condenado mediante resolución ejecutoriada, por delito doloso;***
6. ***Por incompatibilidad sobreviniente;***

La vacancia en el cargo se declarará por el Presidente del Congreso en las causas previstas por los incisos 1, 2, 3 y 5.

En los demás casos, se decidirá por el acuerdo adoptado con el voto aprobatorio de un número superior a los dos tercios del número legal de Congresistas, mediante debate y previa audiencia con el interesado. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para el nombramiento del nuevo Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en un plazo no superior a un mes.

Artículo 6.C.- Funciones de la Coordinación General
La Coordinación General, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, desempeña las funciones siguientes:

a) *Representar a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en cumplimiento de los acuerdos adoptados, reportando lo actuado al Presidente de la referida Comisión.*
b) *Convocar a la Comisión por encargo del Presidente o a pedido de por lo menos un tercio de los miembros que así lo requieran. La Comisión sesiona por lo menos cada dos meses.*
c) *Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.*
d) *Dirigir y elaborar los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines.*
e) *Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción, en el marco de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, manteniendo estrecha comunicación con ellas.*
f) ***Monitorear y supervisar la implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción***
g) *Elaborar el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción,* ***el mismo que es presentado en forma anual ante el Congreso de la República****.*
h) *Otras que le encomiende la Comisión.*

Artículo 10. Observatorio de Transparencia y Anticorrupción
Crease el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, a cargo de la **Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, el cual es una herramienta del gobierno que ofrece a los ciudadanos información sobre:**

a) **Sanciones por delitos contra la administración pública e infracciones disciplinarias.**
b) **indicadores relacionados con la transparencia y el estado de implementación de la Política Pública Anticorrupción.**
c) **Material de capacitación en transparencia e integridad.**

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Del Fortalecimiento de las Comisiones Regionales Anticorrupción
Con el objeto de fortalecer las capacidades de las secretarías técnicas de las Comisiones Regionales Anticorrupción CRA, a través de una estrategia centrada de desarrollo de capacidades, el Poder Ejecutivo debe transferir fondos para apoyar su funcionamiento y cumplimiento de funciones.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2024 17:21:55-0000

María del Carmen Alva Prieto
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8464/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa recoge las propuestas de acción señaladas en el Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú "Reforzar La Integridad Del Sector Público para Un Crecimiento Incluyente", el cual señala lo siguiente:

"Propuestas de acción

El arreglo institucional y la coordinación efectiva entre los actores involucrados es un aspecto fundamental de los esfuerzos peruanos para mejorar la integridad y mitigar los riesgos de corrupción en todos los niveles. Por consiguiente, la OCDE recomienda que el Perú considere tomar las siguientes medidas para mejorar su sistema de integridad pública:

Fortalecimiento de la Comisión de Alto Nivel contra la Corrupción (CAN)

- *Para fortalecer la Unidad de Coordinación General (UCG) de la CAN, el Perú podría enmendar la Ley para clarificar los criterios de selección del Coordinador General y aclarar las reglas de ejercicio del cargo y remoción.*
- *La CAN podría beneficiarse al enfocarse en su mandato central de garantizar la coordinación y la coherencia de las políticas de integridad y debería dar seguimiento y comunicar la situación de los planes nacionales anticorrupción.*
- *Desarrollar las capacidades de la CAN en la gestión de la información y comunicación mejoraría su impacto y fortalecería su enfoque.*
- *La Unidad de Coordinación General de la CAN podría fortalecerse incorporándola formalmente en la estructura organizacional de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como Organismo Técnico Especializado.*
- *Para apoyar las funciones de la CAN, el Perú podría fortalecer el conocimiento sobre gestión pública de la Unidad de Coordinación General y crear una o dos posiciones adicionales dedicadas a la gestión y análisis de datos cuantitativos.*

Coordinación horizontal: Reunir a los actores clave del Sistema de Integridad Pública

- *La CAN podría fortalecerse ampliando su composición con actores clave que actualmente no forman parte de la Comisión; idealmente, esto ocurriría antes del desarrollo del próximo Plan Nacional Anticorrupción (2017-21).*

- *Para garantizar que los objetivos políticos se traduzcan en acciones concretas, el Plan Nacional Anticorrupción y otras decisiones de la CAN debe ser incluidos en los planes operacionales de sus miembros.*
- *Para promover aún más el impacto y aumentar el apropiamiento de las instituciones miembros de la CAN, se podrían fomentar discusiones y decisiones técnicas mediante el establecimiento de dos sub-comisiones técnicas o grupos de trabajo: uno sobre prevención y el otro sobre cumplimiento de las imposiciones legales.*
- *Perú podría considerar la posibilidad de otorgar a otros miembros de la CAN el derecho de voto para aumentar el apropiamiento y la responsabilidad de las decisiones tomadas en la comisión por todos sus miembros.*
- *Llegar a las regiones: Implementación de sistemas de integridad pública a nivel regional*
- *Las Comisiones Regionales Anticorrupción (CRA) deberían seguir promoviendo el desarrollo de planes regionales anticorrupción, garantizando que los mismos se construyan de manera participativa, con la participación de todos los actores clave.*
- *Perú podría fortalecer las capacidades de las secretarías técnicas de las CRA a través de una estrategia centrada de desarrollo de capacidades y podría transferir fondos nacionales para apoyarlas.*
- *Para garantizar la coherencia y la transferencia de conocimientos entre el nivel nacional y el regional, se podría institucionalizar un mecanismo efectivo de coordinación entre la CAN y las CRA.*
- *Un mecanismo, por ejemplo, una plataforma intranet o reuniones conjuntas periódicas, podría ayudar a garantizar el intercambio de experiencias e información entre las regiones a fin de mejorar el aprendizaje mutuo en el diseño y la aplicación de los planes regionales anticorrupción"*[1].

A efecto de sustentar la fórmula legal de la presente iniciativa transcribiremos el análisis realizado en el estudio señalado líneas arribas, específicamente en el **Capítulo 2 Promover un sistema de integridad coordinado e integral en el Perú**, el mismo que señala lo siguiente:

> *"La experiencia de la OCDE y de los países no miembros de la misma demuestra que un sistema de integridad pública eficaz, integral y coherente es fundamental para mejorar la integridad del sector público y para prevenir y frenar la corrupción. En particular, los países deben aclarar las responsabilidades institucionales en todo el sector público, estableciendo y garantizando mandatos y capacidades apropiados para cumplir con dichas responsabilidades. Además, los países deben promover mecanismos de cooperación y de coordinación entre los diferentes actores tanto a nivel central como sub-nacional de gobierno.*

[1] Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú "Reforzar La Integridad Del Sector Público para Un Crecimiento Incluyente" disponible en: https://www.mpfn.gob.pe/Docs/0/files/estudio-ocde-sobre-integridad-peru-es.pdf

(...)

En el actual Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-16 del gobierno, la cuestión de la mejora de las disposiciones institucionales relacionadas en las políticas de integridad figura en un lugar destacado en su objetivo número 1 sobre la "Articulación interinstitucional y coordinación de la lucha contra la corrupción". Más concretamente, el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción contempla la consolidación del proceso de interoperabilidad entre las distintas instituciones públicas encargadas de frenar la corrupción, el fortalecimiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) y la creación de plataformas locales anticorrupción (Estrategia 1.1 del Plan). La CAN fue creada por decreto no. 016-2010-PCM en 2010 y fue confirmada en 2013 por la Ley no. 29976.

Fortalecimiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN)

Para fortalecer la Unidad de Coordinación General (UCG) de la CAN, el Perú podría enmendar la Ley para clarificar los criterios de selección del Coordinador General y aclarar las reglas de ejercicio del cargo y remoción.

La lucha contra la corrupción no es una mera cuestión de diagnosticar problemas y aplicar soluciones. A menudo, intereses poderosos se verán directamente afectados por las políticas anticorrupción e intentarán ejercer influencia en los procesos de toma de decisiones y de aplicación a fin de reducir su alcance. Como tal, las agencias anticorrupción deben estar protegidas contra interferencias políticas indebidas. Más allá del riesgo de una influencia indebida, otra razón para proteger a las agencias anticorrupción de las fluctuaciones políticas a corto plazo es la continuidad. Las políticas anticorrupción, especialmente las medidas preventivas, generalmente necesitan tiempo para desarrollarse y mostrar impacto. Incluso cuando no existe una voluntad explícita de sabotear los esfuerzos contra la corrupción, cada cambio en la dirección de una agencia se presenta con el riesgo de un cambio de política que podría socavar la continuidad y la coherencia de una política anticorrupción a lo largo del tiempo.

La CAN consta de dos partes. En su centro está la propia Comisión de Alto Nivel, que es una mesa redonda integrada por diferentes instituciones de los sectores público y privado, así como de la sociedad civil. El acercamiento de estos actores a la mesa a intervalos regulares tiene como objetivo promover la coordinación horizontal y garantizar la coherencia del marco normativo de la política de lucha contra la corrupción. También contribuye a proteger a la CAN de la influencia indebida por parte de grupos de

interés. Varios de los actores alrededor de la mesa son cuerpos constitucionalmente autónomos (Tabla 2.1).

Tabla 2.1 **La composición de la CAN (a partir de octubre de 2016)**

Miembros con derecho de voto (10)	Miembros con voz aunque sin voto (11)
Presidente del Congreso de la República	Contraloría General de la República (CGR)
Presidente del Poder Judicial	Defensoría del Pueblo
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Director Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores
Presidente del Tribunal Constitucional	Presidente del Consejo Nacional para la Ética Pública (Proética)
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura	Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas
Fiscalía de la Nación	Representante de los sindicatos del Perú
Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Representante de la Iglesia Católica
Presidente de la Asociación de Municipalidades	Representante de la Iglesia Evangélica
Secretario Ejecutivo del Acuerdo Nacional	Director Ejecutivo del Consejo Prensa Peruano
	Coordinador General de la CAN

Fuente: Perú, Ley 29976 (2013) que creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, CAN

La presidencia institucional de la CAN rota cada dos años. El candidato elegido tiene que ser un miembro de pleno derecho de la CAN. La presidencia no es ad personam, en el caso de un cambio en la dirección de la institución que tiene la presidencia de la CAN, la presidencia permanece con esta misma institución. En conjunto, la rotación de la presidencia y el equilibrio de los diferentes intereses que participan en la CAN ofrecen protección razonable contra la influencia indebida durante un período de dos años.

Junto al Presidente de la CAN está el Coordinador General, que dirige la Unidad de Coordinación General (UCG) de la CAN. Esta unidad funciona como una secretaría técnica encargada de la coordinación, el asesoramiento y aplicación de los acuerdos alcanzados por la Comisión. Proporcionan trabajo de fondo y preparan las reuniones. El Coordinador General está a cargo de las actividades cotidianas de la CAN y es responsable del cumplimiento de sus responsabilidades.

Por lo tanto, el proceso de nombramiento y remoción del Coordinador General es de suma importancia para asegurar la continuidad e independencia de la CAN. La Ley 29976 y sus reglamentos establecen procedimientos para el proceso de selección del Coordinador General. Los miembros de pleno derecho de la CAN proponen a un candidato para quien se debe llegar a la mayoría simple. El candidato debe entonces ser ratificado por el Presidente del Consejo de Ministros. Al ser el nombramiento del Coordinador General una responsabilidad compartida entre varias instituciones, el potencial de uso indebido de la UCG, ya sea por parte del gobierno o de un grupo político particular, se minimiza.

Sin embargo, el Perú podría considerar la posibilidad de redactar este procedimiento de manera más precisa. Actualmente, el Coordinador General debe ser peruano con conocimientos de la gestión pública, debe tener probada solvencia moral, y no debe tener sanciones registradas oficialmente. Más allá del conocimiento de la gestión pública, que es un requisito vago, la experiencia y conocimientos del candidato no se especifican en más detalle. Además, la solvencia moral es un rasgo difícil de medir. Por lo tanto, los criterios son relativamente amplios y permiten que los coordinadores provengan del sector privado o de la sociedad civil. Si bien esto amplía el espectro del que se pueden extraer candidatos potenciales, los criterios hacen que el proceso de selección sea menos transparente y menos verificable ante el escrutinio externo. El Perú podría considerar la inclusión de un mínimo de años de experiencia como requisito. También podría ser más preciso con respecto al tipo de experiencia requerida. Por ejemplo, se podría introducir cierta experiencia o conocimiento previo de políticas anticorrupción como criterio.

Por otra parte, la ley actualmente no establece normas sobre el período de ejercicio del cargo y sobre cómo y bajo qué condiciones el Coordinador General puede ser destituido. Desde 2010, han existido cuatro Coordinadores Generales y todos han renunciado oficialmente a esa posición, lo que parece reflejar algún grado de volatilidad. La falta de criterios claros sobre los procedimientos de ejercicio del cargo y remoción puede exponer al Coordinador General a presiones y remociones arbitrarias, lo que puede poner en peligro la independencia del puesto. No caben dudas de que asegurar la independencia no es una prioridad, ya que la CAN y la Unidad de Coordinación General no constituyen un órgano de control autónomo con poderes de investigación y de sanción. Sin embargo, las normas encaminadas a mantener un mismo Coordinador durante un cierto período podrían ser beneficiosas. De hecho, dado que muchas políticas de integridad no alcanzan sus metas a corto plazo, sino que necesitan tiempo para producir resultados, es particularmente relevante asegurar la continuidad y coherencia para la efectividad de las políticas de integridad y anticorrupción.

Por lo tanto, el Perú podría considerar la posibilidad de enmendar la ley de ejercicio del cargo del Coordinador, estudiando cuerpos autónomos como modelos. Por lo general se recomienda determinar la duración del ejercicio del cargo por ley con el fin de proporcionar un cierto grado de previsibilidad y seguridad de trabajo para el jefe de la agencia. Idealmente, el comienzo y el fin del mandato no deberían coincidir con los ciclos políticos. Con respecto a la remoción, es recomendable que la ley estipule claramente los procedimientos de remoción del coordinador y especifique los criterios en los que debe basarse esa decisión (Schütte, 2015). Puesto que todos los coordinadores anteriores de

la CAN han renunciado, el Perú debe considerar mitigar esta situación en el futuro, delineando procedimientos claros para el período interino antes de que se proponga, vote y designe a un nuevo coordinador (Recuadro 2.1).[2]

Recuadro 2.1. Ejemplos de procedimientos de nombramiento de directores de agencias anticorrupción

En Letonia, en conformidad con la Ley de Prevención y Lucha contra la Corrupción, el director de la KNAB es nombrado por el Parlamento por recomendación del Consejo de Ministros durante cinco años. El Consejo de Ministros puede anunciar un concurso abierto para esta posición. Otros funcionarios de la agencia que ocupan puestos directivos, como los delegados del director y jefes de división, así como otros funcionarios de la KNAB, son nombrados y destituidos por el director. Por ejemplo, en el proceso de nombramiento del director en 2004, el Consejo de Ministros anunció un concurso público al que se presentaron 20 candidatos. La comisión de selección de candidatos estaba encabezada por el Primer Ministro y estaba compuesta por representantes de instituciones estatales y una ONG.

El Jefe de la Agencia Central Anticorrupción (CBA) en Polonia, es designado y convocado con el consentimiento del Presidente de la República de Polonia, el Comité de Servicios Especiales y el Comité de Servicios Especiales Parlamentarios, por un período de cuatro años, que podrá renovarse una sola vez en conformidad con la Ley de la CBA del 9 de junio de 2006 (Art. 5-11).

***Fuente:** European Partners against Corruption Anti-Corruption Working Group (2008), Common standards and best practices for Anti-corruption agencies, Report by the Special Investigation Service (Lithuania) and the Corruption Prevention and Combating Bureau (Latvia).*

En este sentido a través de la presente propuesta legislativa, se ha procedido a regular el proceso de nombramiento y remoción del Coordinador General de la CAN a efecto de garantizar la continuidad e independencia de la organización, precisándose los requisitos para el cargo de Coordinador General incluyéndose un mínimo de cinco años de experiencia y especificando el tipo de experiencia requerida, con conocimiento en políticas anticorrupción.

Asimismo, se ha regulado el período de ejercicio del cargo, así como las condiciones de destitución del Coordinador General, a fin de evitar que la falta de criterios claros exponga al Coordinador General a presiones y remociones arbitrarias, poniendo en peligro su independencia.

Otro aspecto que, se propone a través del presente proyecto de Ley es determinar la duración del cargo por Ley para brindar previsibilidad y seguridad

[2] Ídem

a su labor. Asimismo, se ha estipulado los procedimientos de remoción y los criterios para tomar esa decisión.

> ***"La CAN podría beneficiarse al enfocarse en su mandato central de garantizar la coordinación y la coherencia de las políticas de integridad y debería dar seguimiento y comunicar la situación de los planes nacionales anticorrupción.***
>
> *La Ley N° 29976 y su reglamento en el Decreto N° 089-2013-PCM esboza el mandato y responsabilidades de la CAN. Las actividades principales de la CAN son la articulación de esfuerzos, la coordinación de acciones de múltiples organismos y la propuesta de políticas a corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y frenar la corrupción en el país.*
>
> *La Ley de la CAN especifica sus responsabilidades, que incluyen proponer un Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción cada cuatro años. El Plan actual se desarrolló para los años 2012-16. En este contexto, la CAN monitorea y supervisa la implementación de estos planes nacionales y presenta los informes anuales sobre su implementación ante el Congreso. Sus responsabilidades también incluyen el fomento de una cultura de integridad en la sociedad peruana; la coordinación de mecanismos de promoción y conformidad junto a entidades estatales en materia de transparencia, participación ciudadana y ética pública; la articulación de los esfuerzos para investigar y sancionar los casos de corrupción; la coordinación de la ejecución del Plan Nacional a nivel sub-nacional junto a las comisiones regionales anticorrupción; la formulación de propuestas de normas y reglamentos para prevenir y sancionar la corrupción; y la coordinación de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto y otros aspectos relacionados con la prevención y lucha contra la corrupción junto a la Comisión Multisectorial para Implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto.*
>
> *La Ley específica que la CAN debe respetar las competencias de las entidades involucradas para evitar superposiciones. En este sentido, el papel de la CAN para promover una cultura de integridad en la sociedad peruana y su papel en la formulación de propuestas de normas y reglamentos necesarios para prevenir y sancionar la corrupción podrían beneficiarse de una situación más clara. Como resultado, los recursos de la CAN podrían ser utilizados de manera más eficiente para cumplir con las responsabilidades relacionadas a su mandato fundamental y aprovechar su ventaja relativa en la coordinación de las instituciones anticorrupción peruanas"[3].*

En cuanto a esta recomendación, teniendo en cuenta el papel de la CAN en la promoción de una cultura de integridad en la sociedad peruana y en la formulación de propuestas de normas y reglamentos para prevenir y sancionar

[3] Idem

la corrupción; a través de la Disposición Complementaria Transitoria de la presente propuesta legislativa, se regula que el Poder Ejecutivo transfiera recursos a las Comisiones Regionales Anticorrupción CAR, a efecto de apoyar en su funcionamiento y cumplimiento de funciones, propuesta que busca que se utilice de manera más eficiente los recursos de la CAN para cumplir con sus responsabilidades y aprovechar su ventaja en la coordinación de las instituciones anticorrupción en Perú.

"Desarrollar las capacidades de la CAN en la gestión de la información y comunicación mejoraría su impacto y fortalecería su enfoque

Al reconocer el mandato primordial de la CAN para la formulación y coordinación de las políticas, se identificaron debilidades en las áreas de gestión de la información y comunicación.

Por lo tanto, Perú debe considerar el fortalecimiento de su base de evidencias a través de un sistema de gestión de información ubicado en la CAN. Una de las responsabilidades clave de la CAN es la elaboración de un plan nacional de lucha contra la corrupción y el seguimiento de su implementación. Esto requiere información oportuna y precisa. Durante las entrevistas realizadas en el Perú, varias instituciones señalaron la falta de información y datos confiables con respecto a la corrupción y la integridad. Con el fin de mejorar el diseño y monitoreo de estos planes nacionales, el Perú debe considerar la posibilidad de convertir la plataforma de la CAN en un centro de información que unificaría y analizaría estadísticas e información proveniente de los miembros de la CAN. Recientemente, Colombia dio un paso interesante hacia un monitoreo transparente de su plan anticorrupción nacional (Recuadro 2.2).

El fundamento legal para ello ya está esbozado en la Ley 29976, que estipula que todas las entidades del sector público deben presentar la información solicitada por la CAN. Un primer paso podría consistir en realizar una visión general de los datos cuantitativos que ya están disponibles en las instituciones miembros. Esta información podría ser analizada con respecto a la coherencia y su utilidad para informar las políticas, y podría ser publicada en el sitio web de la CAN. Con este fin, como segunda medida, la CAN podría trabajar para mejorar la inter-operabilidad de los diferentes sistemas y proporcionar orientación sobre indicadores. Con el fin de llevar a cabo esta función de manera efectiva y creíble, la CAN podría asociarse con universidades acreditadas.

Recuadro 2.2. Proporcionar información relevante al público: El Observatorio de Transparencia y Anticorrupción Colombiano

La Secretaría de Transparencia de Colombia ha creado el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción . Se trata de un portal web que, entre otras tareas de gestión de información y comunicación, aporta importantes indicadores de integridad y anticorrupción . El sitio web ofrece información disponible sobre: 1) sanciones disciplinarias, penales y fiscales; 2) el Indicador de Gobierno Abierto; y 3) el Indicador de Desempeño Fiscal. Los datos sobre las sanciones penales proceden de la Fiscalía General de la Nación, los datos sobre sanciones disciplinarias de la Procuradoría General de la Nación y los datos sobre sanciones fiscales de la Entidad Fiscalizadora Superior (Auditoría General de la República). El Indicador de Desempeño Fiscal es elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, mientras que el Indicador de Gobierno Abierto es calculado por la Procuradoría General de la Nación.

Además, el sitio web del Observatorio ofrece indicadores relacionados con la transparencia y el estado de implementación de la Política Pública Anticorrupción elaborada por la Secretaría de Transparencia. Los indicadores relacionados con la transparencia comprenden: 1) un indicador compuesto de rendición de cuentas; 2) un indicador compuesto de la calidad de los Mapas de Riesgo de Corrupción; 3) un indicador relacionado con la demanda y suministro de información pública y 4) un indicador compuesto de las Comisiones Regionales de Moralización. Los indicadores de las medidas de la Política Pública de Lucha contra la Corrupción son índices compuestos que muestran los avances en relación con las siguientes estrategias: 1) mejorar el acceso y la calidad de la información pública; 2) hacer más eficientes los instrumentos de gestión pública para prevenir la corrupción; 3) mejorar el control social para prevenir la corrupción; 4) promover una cultura de legalidad en el estado y la sociedad; y 5) reducir la impunidad relacionada a las prácticas corruptas.

Todos los indicadores están también disponibles en formato Excel (Open data), lo que hace que los datos sean fácilmente utilizables para la investigación, comparaciones y reportes a los medios. También se proporcionan detalles sobre la metodología para elaborar dichos indicadores.

Fuente: Observatorio de Transparencia, Secretaría de Transparencia de Colombia, www.anticorrupcion.gov.co/paginas/Indicadores.aspx.

En segundo lugar, la CAN, y con ella el sistema de integridad pública peruano, podrían beneficiarse de una política de comunicación más clara. En general, los miembros individuales de la CAN reconocen la importancia de esta entidad y destacan que los debates han conducido a enfoques coordinados entre los participantes. Sin embargo, varias partes interesadas han expresado su preocupación por que la CAN no ha sido capaz de generar resultados inmediatos y palpables que puedan ser presentados a los ciudadanos peruanos. Las entrevistas realizadas en Perú revelaron que la CAN es a menudo percibida como una institución sin impacto o con un impacto muy limitado. Además, la

población general sigue siendo bastante escéptica acerca de los avances en la lucha contra la corrupción, tanto en comparación con Chile y los dos países de la región candidatos a la adhesión a la OCDE, Colombia y Costa Rica. Sólo México presenta resultados similares a los del Perú (Figura 2.1).

Figura 2.1. **Anticorrupción: Los ciudadanos peruanos percibieron que poco o ningún progreso se logró en el país en los últimos dos años - Comparación con los países regionales de la OCDE y candidatos a la adhesión a la institución**

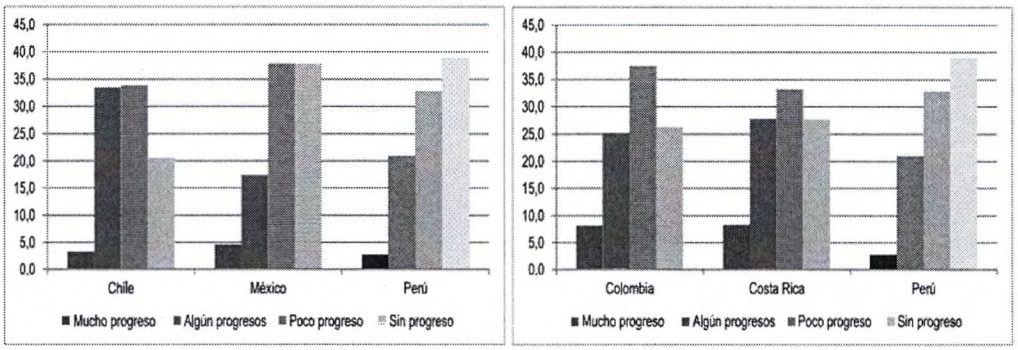

Fuente: Basado en datos del Latinobarómetro (2015), www.latinobarometro.org.

Se ha reconocido la importancia de generar y sostener el apoyo de la reforma anticorrupción (Hussmann et al, 2009). Por lo tanto, Perú debería considerar que la CAN desarrolle una estrategia de comunicación que apunte a demostrar resultados concretos de los beneficios de un enfoque coordinado.

En concreto, la estrategia de comunicación podría centrarse en dos aspectos:

- *comunicar historias de éxito para generar confianza y apoyo en la población y el sector público, mostrando que el cambio es posible*
- *transmitiendo la noción de que la lucha contra la corrupción es más que la detección y sanción, demostrando que la corrupción puede prevenirse mediante una buena gestión pública, por ejemplo, mediante la planificación, gestión de recursos humanos y financieros y el control interno[4].*

En virtud de lo antes citado, la presente iniciativa propone la creación del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, a cargo de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, como una herramienta del gobierno que ofrece a los ciudadanos información sobre:

- ✓ Sanciones por delitos contra la administración pública e infracciones disciplinarias.
- ✓ Indicadores relacionados con la transparencia y el estado de implementación de la Política Pública Anticorrupción.

[4] Idem

✓ Material de capacitación en transparencia e integridad.

Con ello se intenta, que la percepción general en Perú de la CAN cambie, y que tengan impacto sus acciones de lucha contra la corrupción, mejorándose la comunicación para beneficiarse de una política más clara y efectiva.

"La Unidad de Coordinación General de la CAN podría fortalecerse incorporándola formalmente en la estructura organizacional de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como Organismo Técnico Especializado

Desde el punto de vista organizacional, la UCG se encuentra actualmente dentro del poder ejecutivo del estado peruano, bajo la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), que es responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales de la rama ejecutiva del estado. La PCM coordina las relaciones con otras ramas del gobierno, órganos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil. El Consejo de Ministros está encabezado por el Primer Ministro.

A fin de crear y retener el capital humano necesario y disponer de la experiencia y conocimientos especializados necesarios para cumplir su mandato y sus responsabilidades, la experiencia internacional recomienda que el personal de un organismo anticorrupción goce de un nivel adecuado de seguridad de empleo en el desempeño de sus cargos. Los salarios deben reflejar la naturaleza y las especificidades del trabajo requerido. Como se mencionó anteriormente, a pesar de que la CAN no es un organismo autónomo anticorrupción, y no necesita convertirse en uno, es importante garantizar cierto grado de estabilidad laboral para asegurar la acumulación de experiencia y conocimientos específicos y permitir una curva de aprendizaje con respecto a los desafíos de la coordinación entre las instituciones públicas. Sin embargo, la CAN forma parte de un grupo de consejos y comisiones cuyas estructuras de apoyo no están oficialmente integradas en el organigrama formal de la PCM. En otras palabras, los puestos del personal de la Unidad de Coordinación General de la CAN no figuran en el presupuesto oficial de la PCM.

Hoy en día, aproximadamente del 75 al 85 por ciento del presupuesto de la CAN se dedica a los costos de personal. La Unidad de Coordinación General de la CAN cuenta actualmente con 12 personas. Todos los miembros del personal, incluido el Coordinador General, son contratados a través de contratos de servicio a corto plazo (CAS) que se renuevan cada tres meses. Además, el Coordinador General no tiene autoridad sobre las actividades de recursos humanos de la unidad; todos los contratos son manejados administrativamente por la PCM. Esto crea un riesgo e inestabilidad significativos tanto para el personal como para la CAN, porque la memoria institucional y el capital humano

especializado se pierden cuando el personal sale en busca de una oportunidad laboral más estable. Este fenómeno se ha observado dentro de la CAN. Además, el personal que tiene contratos a corto plazo puede ser más vulnerable a la presión política.

Muy relacionado con la cuestión del personal es el presupuesto de la CAN. Por supuesto, la voluntad política se refleja en el presupuesto que se asigna a una tarea específica. La importancia de una financiación adecuada y confiable para llevar a cabo el mandato es primordial. Actualmente, el presupuesto para la CAN se asigna mediante una disposición presupuestaria (pliego presupuestal) del Consejo de Ministros. De este modo, la unidad es dependiente administrativa y financieramente de la PCM y depende de la prioridad política que la Presidencia del Consejo de Ministros le da a la CAN en la promoción de la agenda de integridad. Cabe destacar que desde la creación de la CAN en 2010, han existido diez diferentes Presidentes del Consejo de Ministros, siete de los cuales ocuparon el cargo bajo el Presidente Ollanta Humala. Cada cambio en la Presidencia del Consejo de Ministros representa el riesgo de un cambio en las prioridades que podría poner en peligro la continuidad de los esfuerzos en la esfera de la prevención de la corrupción y el cumplimiento de las imposiciones legales.

El presupuesto anual de la CAN aumentó de manera significativa después de su primer año de existencia, y luego permaneció relativamente estable a pesar de una leve reducción entre el 2014 y 2015 (Tabla 2.2). A fin de asegurar la continuidad y permitir la planificación de actividades más allá del corto plazo, la CAN necesita un presupuesto que refleje la estructura de personal, su mandato y responsabilidades. Si la Unidad de Coordinación General tuviera un organigrama oficial con puestos oficiales y las respectivas descripciones de posiciones, se reduciría el riesgo de fluctuaciones presupuestarias, reduciendo también la incertidumbre general.

Tabla 2.2 **Presupuesto anual de la CAN, 2012-17**

Año	Presupuesto (Nuevo Soles)	Presupuesto (EUR, 24.01.2017)
2012	S/. 491 473.00	139 492.63
2013	S/. 1 149 984.00	326 247.51
2014	S/. 1 303 196.00	369 731.79
2015	S/. 1 110 033.00	314 929.21
2016	S./ 1 266 972.00	359 431.18
2017	S./ 1 255 340.00	356 104.70

Fuente: Datos proporcionados por la CAN para el cuestionario de la OCDE destinado a la Revisión de la Integridad (octubre de 2015)

Si bien la configuración de alto nivel de la CAN y su consagración en una ley pueden mostrar cierto grado de voluntad política, la falta de una estructura de apoyo oficial la hace más vulnerable. Con el

fin de alentar la continuidad de los esfuerzos de la CAN, el Perú podría considerar elevar la Unidad de Coordinación General de la CAN a la estructura organizacional del PCM. Dado el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo no. 29158, la mejor opción parece convertir a la CAN en un Organismo Técnico Especializado (OTE).

Dicha disposición permitiría resolver y abordar las deficiencias. Específicamente, al formar parte de la estructura orgánica de la PCM como OTE, la CAN gozaría de las siguientes ventajas:

- *Autonomía presupuestaria en el gasto*
- *Autonomía en la selección del personal según un Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Este CAP tendría que especificar puestos con perfiles de acuerdo con el mandato y las responsabilidades de la CAN. El proceso de selección se aseguraría de acuerdo a procedimientos internos claros y transparentes que deberían especificarse en las reglamentaciones de la CAN*
- *El personal de la CAN podría iniciar el proceso de transición hacia el nuevo servicio civil de acuerdo a la Ley 30057 siendo así más independiente de los cambios en el liderazgo político*

La CAN también podría transformarse en un Organismo Público Descentralizado o podría colocarse dentro de la Secretaría de Coordinación (similar a la Comisión Ejecutiva Multisectorial de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, CONTRALAFT); ambas opciones darían a la unidad independencia funcional"[5].

En relación a esta recomendación, la iniciativa legislativa propone que la Coordinación General, forme parte de la estructura organizacional de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como Organismo Técnico Especializado, en aplicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 29158, con lo cual se busca resolver deficiencias y brindar ventajas como el de la autonomía presupuestaria, autonomía en la selección de personal y la posibilidad de iniciar el proceso de transición hacia el nuevo servicio civil de acuerdo a la Ley 30057.

Estas medidas harían a la CAN más independiente de los cambios en el liderazgo político y fortalecerían su funcionamiento dentro de la estructura gubernamental.

"Coordinación horizontal: Reunir a los actores clave del Sistema de Integridad Pública

La CAN podría fortalecerse ampliando su composición con actores clave que actualmente no forman parte de la Comisión;

[5] Ídem

idealmente, esto ocurriría antes del desarrollo del próximo Plan Nacional Anticorrupción (2017-21)

Prevenir, investigar y sancionar la corrupción, así como mejorar la integridad son tareas complejas que requieren un enfoque multi-nivel y de múltiples actores. Por lo general, una variedad de instituciones aborda explícita o implícitamente los aspectos necesarios para avanzar en la lucha contra la corrupción. Como en la mayoría de los países, existen varias instituciones públicas en Perú que están directa o indirectamente involucradas en la prevención o detección de la corrupción, o en ambas.

Con un número creciente de actores que participan en los esfuerzos de lucha contra la corrupción, el riesgo de duplicación y superposición aumenta y por ello también aumenta la necesidad de una coordinación eficaz. Pero la coordinación no es una tarea fácil, ya que requiere que "elementos y actores (...) sigan siendo plurales y diferentes, mientras se buscan resultados armoniosos y efectivos" (OCDE, 2004). Los acuerdos claros, abarcadores y eficaces son de suma importancia para asegurar el impacto de las políticas de integridad. Una coordinación débil puede disminuir considerablemente la eficacia de los esfuerzos contra la corrupción o incluso generar lagunas para que actores corruptos escapen de la acusación.

Cuando se examinan las experiencias de los países de la OCDE con respecto a la estructura institucional de los órganos anticorrupción, queda claro que no existe una solución única y que depende mucho del contexto, en especial de los marcos sociopolíticos, jurídicos y administrativos existentes (OCDE, 2015b).

En Perú, la CAN reúne a instituciones importantes del sistema de integridad del sector público, del sector privado y de la sociedad civil (Tabla 1). En virtud de su estructura, la CAN está destinada a facilitar la coordinación entre diferentes órganos. Como se mencionó anteriormente, esto se reconoce explícitamente en la Ley de la CAN, que establece que las competencias de los miembros de la CAN deben ser respetadas.

Sin embargo, al mirar la composición de la CAN, parece que algunos participantes clave no están incluidos. En particular, la parte preventiva está poco representada en comparación con los aspectos de detección y sanción, donde no existen actores clave responsables de reforzar aspectos del sistema de integridad preventiva.

Por lo tanto, la OCDE recomienda incluir a las siguientes instituciones en la plataforma de coordinación de la CAN, ya sea a nivel de la comisión o de las subcomisiones técnicas propuestas en la siguiente recomendación:

- ***Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR):*** *Las debilidades del servicio civil actual en Perú están creando riesgos de integridad y corrupción. La reforma en curso en Perú para fortalecer y modernizar el servicio civil es una piedra angular para una mejor administración pública, pero también es una condición necesaria para un sistema efectivo de integridad pública. Por un lado, SERVIR desempeña un papel esencial en la promoción de los valores éticos en la administración pública y su vinculación con las políticas de recursos humanos (ver el Capítulo 3). Por otra parte, SERVIR es responsable de la aplicación de sanciones disciplinarias y por lo tanto, juega un papel importante junto con la CGR y el sistema de justicia penal en la aplicación de las imposiciones legales a favor de la integridad (ver capítulos 8 y 9). Por lo tanto, es esencial asegurar la coordinación y la coherencia con otros actores de la CAN.*

- ***Secretaría de Gestión Pública (SGP).*** *El mandato y las responsabilidades de la SGP incluyen tareas importantes para fortalecer el sistema de integridad pública. Por ejemplo, la SGP es responsable de la modernización de la gestión pública y tal como se propone en el Capítulo 5, podría encargarse de elaborar directrices sobre control y auditoría interna a fin de separar más claramente el sistema interno de gestión y control financiero (gestión pública) del control externo y la supervisión realizada por la Contraloría General de la República (CGR).*

- ***Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, (ANTAI)****. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 2003 (Ley no. 27806) no estipula una institución específica como garante del Derecho de Acceso a la Información con la autoridad para vigilar y sancionar las infracciones de la ley, resolver disputas, promover y difundir este derecho entre los ciudadanos, o prestar asesoramiento técnico a las entidades públicas. Sin embargo, una tal entidad especializada con independencia y capacidad es crucial para garantizar plenamente la aplicación y el respeto de la ley. En octubre de 2015, los miembros de la CAN acordaron crear una institución encargada de promover la transparencia y la aplicación de la ley. El reciente Decreto Legislativo 1353 del 2017 crea un departamento dedicado a la transparencia en el Ministerio de Justicia. Sin embargo, debido a esta configuración, actualmente carece de la independencia para cumplir de manera creíble su mandato y funciones. Por lo tanto, se recomienda fortalecer la independencia y el poder de la nueva institución. Una ANTAI fortalecida también debería coordinar estrechamente con la SGP en todos los aspectos relacionados con la transparencia y las políticas de participación ciudadana. Además, como se argumenta en el capítulo 7, la ANTAI podría tomar la iniciativa en la implementación de la Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública (Ley Nº 28024). Una vez*

operativa e independiente, la ANTAI debe convertirse en miembro de pleno derecho de la CAN.

• ***Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).*** *La debilidad de la rendición de cuentas política es otro problema fundamental en el Perú que causa diversos riesgos de integridad e inercias en la administración pública. El financiamiento de elecciones, partidos políticos y movimientos políticos requiere que la ONPE tenga un mandato y funciones más fuertes, como se recomienda en el Capítulo 6. Además, debe trabajar en conjunto con otros organismos públicos involucrados en la CAN, incluso en tiempos no electorales, por ejemplo, en relación al trabajo con los partidos políticos.*

• *Adicionalmente, el Perú podría considerar formalmente involucrar al* ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)*** *para garantizar que los planes y medidas decididas a nivel de la CAN cuenten con los fondos necesarios para poder implementarlos efectivamente. La* ***Unidad de Inteligencia Financiera*** *(UIF-Perú) también podría desempeñar un papel formal, dada su participación en las actividades de control e investigación de diversos otros actores del sistema de integridad peruano.*

Dado que la SGP y SERVIR forman parte de la PCM, se podría argumentar que estas entidades están representadas por el Presidente del Consejo de Ministros que ya es miembro formal de la CAN. Sin embargo, si bien la articulación entre el Presidente de la PCM y estas entidades puede funcionar bien o no dependiendo de la relación y los individuos en el cargo, se considera que esta capa adicional de autoridad impide una inclusión efectiva y formalmente institucionalizada de estas instituciones claves en la CAN, y con ello su conocimiento y comprensión, impidiendo potencialmente una implementación efectiva de las decisiones correspondientes tomadas en la CAN. Por lo tanto, se considera que la inclusión de la SGP y de SERVIR en la CAN no sólo mejoraría el trabajo preventivo de la CAN, sino que también fortalecería dichas instituciones y su papel en el sistema.

Idealmente, la inclusión de estas instituciones en la CAN también podría mejorar significativamente el diseño de futuros Planes Nacionales de Lucha contra la Corrupción, asegurando una mejor identificación y articulación de los objetivos preventivos contra la corrupción. Otras instituciones importantes, como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y las Superintendencias, por su papel de instituciones de supervisión, podrían ser invitadas a participar en las reuniones de la CAN o en las subcomisiones técnicas propuestas a continuación, sin llegar a ser miembros de pleno derecho"[6].

[6] Ídem

En atención a esta recomendación la presente iniciativa legislativa propone modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a efecto de integrar a los algunos altos funcionarios para que puedan conformar la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, dentro de los cuales se tiene a los siguientes:

- *El secretario de la Secretaría de Gestión Pública (SGP).*
- *El presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).*
- *El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).*
- *El director general de la Autoridad Nacional de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (ANTAI).*
- *El ministro de Economía y Finanzas (MEF).*
- *El jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera.*

Con estas incorporaciones la Comisión de Alto Nivel contra la Corrupción (CAN) se fortalece ampliando su composición con actores claves que actualmente no forman parte de la misma. La actual composición parte preventiva está poco representada en comparación con los aspectos de detección y sanción, no existen actores claves responsables de reforzar aspectos del sistema de integridad preventiva. En este sentido, en virtud de la recomendación de la OCDE se incluye a los funcionarios antes señalados en la plataforma de coordinación de la CAN.

Para garantizar que los objetivos políticos se traduzcan en acciones concretas, el Plan Nacional Anticorrupción y otras decisiones de la CAN debe ser incluidos en los planes operacionales de sus miembros

La participación de actores más relevantes por sí sola no garantiza que la Política Nacional contra la Corrupción o las decisiones tomadas en el ámbito de la CAN sean efectivamente implementadas por los diferentes miembros. El Plan Nacional corre el riesgo de seguir siendo una estrategia vacía sin impactos importantes. Como lo destacan Hussmann et al (2009):

"La responsabilidad de la implementación de los componentes individuales permanece con los respectivos organismos gubernamentales sectoriales, ya que estos tienen el mandato legal, los poderes y las capacidades institucionales necesarias, mientras que la coordinación y supervisión generales pueden concentrarse dentro de un organismo particular".

En el Perú, el mandato de supervisión y coordinación corresponde a la CAN, responsable del desarrollo de los Planes Nacionales de Lucha contra la Corrupción. Al desarrollar estos planes, la CAN podría y debería aprovechar los diversos tipos de experiencias planteados. Pero como ya se mencionó anteriormente, la CAN no tiene ni el mandato ni las capacidades para implementar este plan por sí sola. De hecho, un fracaso típico de las estrategias contra la

corrupción es que la implementación se asigna a una sola agencia anticorrupción sin reconocer que estos organismos suelen carecer de autoridad para exigir acciones provenientes de otras instituciones públicas (Hussmann et al, 2009).

Una solución a este problema podría ser buscar un acuerdo entre los miembros de la CAN, incluyendo los nuevos actores propuestos arriba, para incluir en su propia planificación interna aquellos aspectos del Plan Nacional que caen bajo su mandato. Esto garantizaría la reserva de recursos para la aplicación de estas medidas específicas. El papel de la CAN, por un lado, sería promover dicho acuerdo y alentar la apropiación del Plan por parte de sus miembros. Por otro lado, de acuerdo con su mandato, la CAN estaría a cargo de supervisar el estado de implementación de las acciones respectivas emprendidas por sus miembros.

En atención a la recomendación antes señaladas, la presente iniciativa propone la incorporación del numeral 3.3. en el artículo 3 de la Ley 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a efecto de establecer que el Plan Nacional Anticorrupción y las decisiones de la CAN deban ser incluidos en los planes operacionales de sus miembros integrantes, para garantizar que los objetivos políticos se traduzcan en acciones concretas.

Esta modificación garantiza la reserva de recursos para la implementación de medidas específicas, para lo cual es necesario a su vez que se asuma la responsabilidad de supervisar el estado de implementación de las acciones realizadas por sus miembros. En resumen, se enfatiza la necesidad de asegurar los recursos y la participación de los miembros de la CAN en la implementación de medidas específicas. Con esta modificación los objetivos políticos se convierten en acciones concretas.

Perú podría fortalecer las capacidades de las secretarías técnicas de las CRA a través de una estrategia centrada de desarrollo de capacidades y podría transferir fondos nacionales para apoyarlas

La brecha de capacidad y financiación se refiere al problema común referido a que los recursos humanos y financieros, así como las capacidades de conocimiento y de infraestructura, pueden no estar lo suficientemente disponibles como para desempeñar las responsabilidades asignadas. Es posible que los gobiernos regionales no tengan la capacidad de diseñar e implementar estrategias de integridad y que puedan necesitar el fortalecimiento de sus capacidades u orientación proveniente del gobierno central. La CAN ha proporcionado orientaciones sobre cómo establecer las comisiones regionales y ha sugerido cómo podrían desarrollarse los planes regionales anticorrupción. La Unidad de Coordinación General de la CAN ha proporcionado también orientaciones técnicas especiales, así como visitas sobre el terreno, a fin de ayudar a las comisiones regionales. Sin embargo, este estudio y

las entrevistas realizadas muestran que las capacidades a nivel regional son limitadas.

Por un lado, la OCDE recomienda fortalecer las capacidades individuales y organizativas de las secretarías técnicas de las CRA. De hecho, su trabajo y por lo tanto, el impacto potencial de las CRA dependen en la actualidad de la voluntad política regional de hacer avanzar la agenda de integridad de manera efectiva. Actualmente, las secretarías técnicas de las CRA son inexistentes o relativamente débiles y es probable que dependan políticamente y por lo tanto estén sujetas a posibles cambios sustantivos después de las elecciones. En el futuro, para asegurar la continuidad de los esfuerzos y crear capacidades a nivel regional, será de suma importancia desarrollar y alentar estas unidades técnicas y protegerlas de influencias políticas indebidas. El personal de la secretaría técnica de la CRA podría recibir capacitación específica en Lima y / o se podría ofrecer capacitación a nivel regional. Reunir personal de la CRA en Lima también favorecería el aprendizaje interregional. Además, las secretarías técnicas se beneficiarían de la elaboración de normas y procedimientos internos claros.

Por otra parte, además de fortalecer las capacidades, el Perú debería considerar la transferencia de fondos nacionales a la secretaría técnica de la CRA. El financiamiento de las secretarías técnicas podría garantizar las operaciones y podría proteger a las CRA de la interferencia política regional, para, en última instancia, desarrollar sus capacidades generales. Para dar un buen ejemplo, la CRA necesitaría asegurar un uso transparente de estos fondos y rendir cuentas tanto a la CRA como a los miembros de la CAN.

A tal efecto la presente iniciativa legislativa propone a través de la Única Disposición Complementaria, que con el objeto de fortalecer las capacidades de las secretarias técnicas de las comisiones regionales anticorrupción CRA, a través de una estrategia centrada de desarrollo de capacidades, el Poder Ejecutivo debe transferir fondos para apoyar su funcionamiento y cumplimiento de funciones.

Con esta modificación, el Perú fortalece las capacidades de la CRA a través de la transferencia de fondos nacionales. Esto permitiría garantizar las operaciones de la CRA y protegerla de la interferencia política regional. Además, la CRA debe asegurar un uso transparente de los fondos y rendir cuentas tanto a la CRA como a los miembros de la CAN.

Para garantizar la coherencia y la transferencia de conocimientos entre el nivel nacional y el regional, se podría institucionalizar un mecanismo efectivo de coordinación entre la CAN y las CRA

La brecha política se refiere a la posible incoherencia entre las necesidades de las políticas sub-nacionales y las iniciativas políticas a nivel nacional. Este tipo de brecha es particularmente

común para las cuestiones de política que son intrínsecamente intersectoriales, como es el caso de las políticas de integridad. La superación de esta brecha requiere la coordinación a nivel central y la consulta continua con el nivel sub-nacional para determinar las necesidades, la capacidad de ejecución y para mantener canales abiertos de intercambio de información para supervisar y evaluar el impacto de las políticas.

Por lo tanto, la OCDE recomienda institucionalizar un mecanismo efectivo de coordinación entre los niveles central y regional. Según la CAN, la coordinación entre la CAN y las CRA ha sido intermitente en el pasado, y normalmente se limita a llamadas telefónicas e intercambios de correo electrónico. Un flujo continuo de información es clave para asegurar la coherencia de las políticas, aunque las disposiciones actuales parecen depender demasiado de la motivación del personal a nivel regional. En la encuesta, la CAN informó que se había elaborado una plataforma en Internet para presentar información relacionada con el progreso en materia de lucha contra la corrupción a nivel regional y para intercambiar experiencias. La plataforma está diseñada como una intranet y se accederá con un nombre de usuario y una contraseña proporcionados por la CAN. La plataforma existe pero aún no está en funcionamiento, en parte porque las CRA aún siguen poniendo en práctica sus respectivas secretarías técnicas. Dicha plataforma tiene el potencial de facilitar el intercambio de información entre los niveles nacional y regional y puede ayudar a asegurar la coherencia entre el Plan Nacional Anticorrupción y los planes regionales. La plataforma, por supuesto, no será un sustituto de la interacción ad hoc y personal entre el personal de la CAN y las CRA.

Un mecanismo, por ejemplo, una plataforma intranet o reuniones conjuntas periódicas, podría ayudar a garantizar el intercambio de experiencias e información entre las regiones a fin de mejorar el aprendizaje mutuo en el diseño y la aplicación de los planes regionales anticorrupción

Finalmente, la brecha administrativa reconoce que las fronteras administrativas de una región no deben delimitar los límites efectivos de un problema dado. De hecho, si bien es probable que las regiones tengan sus propios desafíos con respecto a los riesgos de corrupción e integridad, las redes corruptas y la dinámica de las prácticas corruptas a menudo no obedecen a las fronteras geográficas. Además, las vulnerabilidades y las prácticas corruptas pueden ser bastante similares en regiones similares, lo que puede proporcionar oportunidades para el aprendizaje y la formulación de políticas a nivel regional en áreas específicas. Sin embargo, el estudio mostró que en la actualidad sólo existe un intercambio muy limitado entre regiones.

Por lo tanto, la OCDE recomienda el desarrollo de un mecanismo, por ejemplo, una plataforma de intranet o reuniones periódicas que

podrían ayudar a garantizar el intercambio de información y experiencias entre las regiones a fin de mejorar el diseño y la aplicación de los planes regionales de lucha contra la corrupción. Dicha coordinación entre las regiones sería importante para abordar las cuestiones transregionales que se plantean en la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad. Además, dado que es probable que los desafíos y oportunidades compartan ciertas características, las CRA ganarían al compartir sus experiencias con respecto al diseño e implementación de sus políticas regionales contra la corrupción.

Como se mencionó anteriormente, tales oportunidades de aprendizaje interregional podrían ser organizadas durante la capacitación proporcionada al personal de la CRA en Lima. Podrían organizarse reuniones entre el personal de las regiones vecinas, que probablemente se enfrentarían a desafíos similares. Por último, la plataforma de intranet mencionada en la sección anterior podría utilizarse para promover el diálogo interregional, por ejemplo, mediante una sub-sección dedicada a las CRA.

A través de la presente propuesta se incorpora los numerales 9.4 y 9.5 en el artículo 9 de Ley N° 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a efecto de establecer lo siguiente:

9.4 *Las comisiones regionales y locales anticorrupción deben reunirse en forma periódica con la* Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, *a fin de garantizar el intercambio de experiencias e información entre las regiones a fin de mejorar el aprendizaje mutuo en el diseño y la aplicación de los planes regionales anticorrupción.*

9.5*. Las Comisiones Regionales Anticorrupción (CRA) deben promover el desarrollo de planes regionales anticorrupción, garantizando que los mismos se construyan de manera participativa, con la participación de todos los actores clave.*

Así se desarrolla un mecanismo para facilitar el intercambio de información y experiencias entre las regiones en la lucha contra la corrupción. La coordinación entre las regiones es importante para abordar cuestiones transregionales y promover la integridad. Las CRA se beneficiarían al compartir sus experiencias en el diseño e implementación de políticas regionales contra la corrupción.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone modificar los artículos 2, 3, 6, 7 y 9 de la Ley N° 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en los siguientes términos, conforme a lo que se detalla en el cuadro siguiente:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2. Conformación	***Artículo 2. Conformación***

2.1 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción está conformada por: **a)** El Presidente del Congreso de la República. **b)** El Presidente del Poder Judicial. **c)** El Presidente del Consejo de Ministros. **d)** El Ministro de Justicia y Derechos Humanos. **e)** El Presidente del Tribunal Constitucional. **f)** El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura. **g)** El Fiscal de la Nación. **h)** El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales. **i)** El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). **j)** El Secretario Ejecutivo del Foro del Acuerdo Nacional. **k)** El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción	***2.1*** *La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción está conformada por:* ***a)*** *El Presidente del Congreso de la República.* ***b)*** *El Presidente del Poder Judicial.* ***c)*** *El Presidente del Consejo de Ministros.* ***d)*** *El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.* ***e)*** *El Presidente del Tribunal Constitucional.* ***f)*** *El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.* ***g)*** *El Fiscal de la Nación.* ***h)*** *El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.* ***i)*** *El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).* ***j)*** *El Secretario Ejecutivo del Foro del Acuerdo Nacional.* ***k)*** ***El Secretario de la Secretaría de Gestión Pública (SGP).*** ***l)*** ***El Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).*** ***m)*** ***El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).*** ***n)*** ***El Director General de la Autoridad Nacional de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (ANTAI).*** ***o)*** ***El Ministro de Economía y Finanzas (MEF).*** ***p)*** ***El Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera.*** ***q)*** *El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.* ***(...)***
Artículo 3. Funciones **3.1** La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción tiene las funciones siguientes:	***Artículo 3. Funciones*** ***3.1*** *La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción tiene las funciones siguientes:*

1. Proponer al Poder Ejecutivo las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial e intergubernamental. **2.** Proponer al Poder Ejecutivo el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción. **3.** Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad peruana. **4.** Coordinar con las entidades responsables su contribución al cumplimiento de las normas de transparencia y ética y la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de la administración y el manejo presupuestal de cada entidad. **5.** Promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción. **6.** Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional. **7.** Exponer ante el Pleno del Congreso de la República el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción. **3.2** Los representantes de las instituciones que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción promueven la realización de las acciones necesarias en sus respectivas instituciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.	***1.*** *Proponer al Poder Ejecutivo las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial e intergubernamental.* ***2.*** *Proponer al Poder Ejecutivo el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.* ***3.*** *Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad peruana.* ***4.*** *Coordinar con las entidades responsables su contribución al cumplimiento de las normas de transparencia y ética y la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de la administración y el manejo presupuestal de cada entidad.* ***5.*** *Promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción.* ***6.*** *Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional.* ***7.*** *Exponer ante el Pleno del Congreso de la República el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.* ***3.2*** *Los representantes de las instituciones que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción promueven la realización de las acciones necesarias en sus respectivas instituciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.* ***3.3. El Plan Nacional Anticorrupción y las decisiones de la CAN deben ser incluidos en los planes operacionales de sus miembros integrantes, Para garantizar que los objetivos***

	políticos se traduzcan en acciones concretas.
Artículo 6. Coordinación General **6.1** La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción cuenta con un órgano denominado Coordinación General, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que desempeña las funciones siguientes: **a)** Representar a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en cumplimiento de los acuerdos adoptados, reportando lo actuado al Presidente de la referida Comisión. **b)** Convocar a la Comisión por encargo del Presidente o a pedido de por lo menos un tercio de los miembros que así lo requieran. La Comisión sesiona por lo menos cada dos meses. **c)** Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión. **d)** Dirigir y elaborar los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines. **e)** Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción, en el marco de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, manteniendo estrecha comunicación con ellas. **f)** Elaborar el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción. **g)** Otras que le encomiende la Comisión. **6.2** El Coordinador General es designado por resolución suprema, a propuesta de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, teniendo en cuenta su calidad profesional para ejercer el cargo.	***Artículo 6.- Del Coordinador General*** ***La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción cuenta con un órgano denominado Coordinación General, el cual es designado por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. La cual forma parte de la estructura organizacional de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como Organismo Técnico Especializado.*** ***El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción es elegido por cinco años, y podrá ser reelegido sólo una vez por igual período. Finalizado el período para el que fue designado, el Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor.***

Artículo 7. Requisitos para ser Coordinador General Para ser designado Coordinador General se debe reunir los requisitos siguientes: **a)** Ser peruano de nacimiento. **b)** No haber sido condenado por la comisión de delito doloso. **c)** Poseer conocida solvencia moral. **d)** Tener conocimientos de gestión pública. **e)** No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.	***Artículo 7. Requisitos para ser Coordinador General*** *Para ser designado Coordinador General se debe reunir los requisitos siguientes:* ***a)*** *Ser peruano de nacimiento.* ***b)*** *No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.* ***c)*** *Poseer conocida solvencia moral.* ***d)*** ***Tener conocimientos mínimos de cinco años en gestión pública y políticas anticorrupción.*** ***e)*** *No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.*
Artículo 9. Comisiones regionales y locales **9.1** Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable. **9.2** La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú. **9.3** Las funciones de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción se definen en el marco de la presente Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional.	***Artículo 9. Comisiones regionales y locales*** ***9.1*** *Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable.* ***9.2*** *La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú.* ***9.3*** *Las funciones de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción se definen en el marco de la presente Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional. reuniones conjuntas.* ***9.4 Las comisiones regionales y locales anticorrupción deben reunirse en forma periódica con la* Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, *a fin de garantizar el intercambio de experiencias e***

	información entre las regiones a fin de mejorar el aprendizaje mutuo en el diseño y la aplicación de los planes regionales anticorrupción. ***9.5. Las Comisiones Regionales Anticorrupción (CRA) deben promover el desarrollo de planes regionales anticorrupción, garantizando que los mismos se construyan de manera participativa, con la participación de todos los actores clave.***

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo alguno para el Estado, por el contrario, esta propuesta busca:

a) Fortalecer la Unidad de Coordinación General (UCG) de la CAN, el Perú, para lo cual se propone:

- Especificar los criterios de selección del Coordinador General y definir las normas para el ejercicio del cargo y su destitución.
- Asegurar la coordinación y coherencia de las políticas de integridad, así como monitorear y comunicar el estado de los planes nacionales anticorrupción.
- Reforzar la Unidad de Coordinación General de la CAN, integrándola formalmente en la estructura organizativa de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como Organismo Técnico Especializado.
- Potenciar las capacidades de la CAN en gestión de información y comunicación para incrementar su impacto y fortalecer su enfoque.
- Ampliar la composición de la CAN para incluir a actores clave que actualmente no forman parte de la Comisión.

b) Una coordinación horizontal, reuniendo a actores claves del Sistema de Integridad Pública para lo cual se propone:

- Asegurar la coordinación y coherencia de las políticas de integridad mediante el seguimiento de los planes nacionales anticorrupción.
- Al incorporar el Plan Nacional Anticorrupción en los planes operativos de sus miembros, se garantiza que los objetivos políticos se conviertan en acciones concretas

c) Llegar a las regiones, mediante la implementación de sistemas de integridad pública a nivel regional, para lo cual se propone:

- Reforzar las capacidades de las secretarías técnicas de las CRA mediante una estrategia centrada en el desarrollo de habilidades, asignando fondos nacionales para su apoyo.
- Mejorar las capacidades de la CAN en la gestión de información y comunicación, incrementando así su impacto y fortaleciendo su enfoque.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa mantiene coincidencia con los siguientes objetivos del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política de Estado N° 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- ✓ Política de Estado N° 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Así como con las políticas de la Agenda Legislativa:

- ✓ Política 1. Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho.
- ✓ Política 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.